



Municipalidad Provincial de Carhuaz

628

000457

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388 -2010-MPC/A

Carhuaz, 23 DIC. 2010

VISTO; el Expediente de Liquidación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL Jr. AMAZONAS, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CRAHUAZ - ANCASH - PRIMERA ETAPA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 42° del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el contratista presentará la liquidación de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro de un plazo de (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el Artículo 212° del mismo Reglamento establece que, luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, el Art. 213, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que con la liquidación, el contratista entregará a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista. En el presente caso se advierte que el contratista ha presentado, la memoria descriptiva valorizada, la misma que ha sido evaluada y cuenta con visto bueno de nuestra área técnica;

Que, mediante Informe Técnico N° 1192-2010/MPC/DEO/J/ING. J.B.C.S, de fecha 23 de Diciembre del 2010, el Jefe de la División de Estudios y Obras, encuentra conforme la liquidación enviada por el Supervisor de obra, así como la documentación presentada, para proseguir con el pago respectivo a la empresa contratista;



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000456

Que, mediante Informe Técnico N° 1263-2010-MPC-GDUR/ICAC-G, del 23 de Diciembre del 2010, el Gerente de Desarrollo urbano y Rural, concluye y recomienda emitir la Resolución de alcaldía, sobre aprobación de liquidación de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL Jr. AMAZONAS, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CRAHUAZ - ANCASH - PRIMERA ETAPA";

Que, según el Artículo 193° del Reglamento invocado, la entidad controlará los trabajos efectuado por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo 194°. Por lo que, la opinión vertida por el supervisor tiene valor legal;

Que, por lo tanto, en mérito a las normas legales invocadas, es necesario aprobar el Expediente de Liquidación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL Jr. AMAZONAS, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CRAHUAZ - ANCASH - PRIMERA ETAPA".

En consecuencia, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL Jr. AMAZONAS, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CRAHUAZ - ANCASH - PRIMERA ETAPA", formulada por el Ing. Jose Enmanuel Nuñez Seferino, Residente de la mencionada obra, con el Visto Bueno del Ing. Reynaldo Melquiades Reyes Roque, Supervisor de Obra; por el monto final de S/ 1,290.971.55, precisando del mismo modo que los montos para la liquidación final son como siguen:

Monto Contratado	1 198.961.50
Adicional	69.229.77
Reajuste	22,780.28
Monto final de Liquidación	1 290.971.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de las instancias administrativas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARHUAZ

Ing° Oscar Roosevelt Cerna Gómez
ALCALDE